

# ACTA DE RESULTADOS

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### PRESENTE

En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, así como al numeral 9 del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da aviso:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato **UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, REFRESQUERA, TURÍSTICA, HOTELERA, GASTRONÓMICA, SIMILARES Y CONEXOS** y el patrón o empresa **HOTEL NOW SAPPHIRE RIVIERA CANCUN (TORPRES CANCUN S.A. DE C.V.)**, con número de expediente 6535.

La consulta se realizó en **Calle Zona Federal Marítima No. Smza. 11 Int Smza. 11, Colonia o Localidad Puerto Morelos, Alcaldía o Municipio Benito Juárez, C.P. 77580, Quintana Roo**, de las 11:00 horas a las 17:00 horas, del día 20, del mes Enero del año 2021.

### EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE:

|   |                                  |                                     |                   |
|---|----------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| 1 | Trabajadores con derecho a votar | Doscientos cincuenta y uno<br>Letra | 0 2 5 1<br>Número |
| 2 | Total de votos emitidos          | Doscientos treinta y cinco<br>Letra | 0 2 3 5<br>Número |
| 3 | Votos a favor del contrato       | Doscientos veintisiete<br>Letra     | 0 2 2 7<br>Número |
| 4 | Votos en contra del contrato     | Ocho<br>Letra                       | 0 0 0 8<br>Número |
| 5 | Votos válidos                    | Doscientos treinta y cinco<br>Letra | 0 2 3 5<br>Número |
| 6 | Votos nulos                      | Cero<br>Letra                       | 0 0 0 0<br>Número |

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el numeral 8, incisos i) a v), del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

SECRETARIO GENERAL

